

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. JD-177 DE 2021**

( 24 NOV 2021 )

**Por la cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada -Metro de Medellín Ltda.- y se deroga la Resolución JS-001 de 2008**

La Junta Directiva de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda. -Metro de Medellín Ltda.-, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. En el 2008 la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada aprobó y adoptó mediante la Resolución JS-001 del 16 de diciembre de 2008, el Código de Buen Gobierno Corporativo atendiendo a los requisitos del Modelo Estándar de Control interno -MECI- 1000:2005.
- II. El Código de Buen Gobierno Corporativo contiene un "Convenio Marco de Relaciones" entre los propietarios y la Empresa vigente desde el 16 de diciembre de 2008, un "Código de Ética" para los funcionarios de la Empresa, y un Código de Ética para los funcionarios de la Gerencia Financiera, adoptado mediante Resolución No. 2727 de 2002.
- III. El Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-, integrando el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de Calidad en un único Sistema de Gestión, que se articula con el Sistema de Control Interno y en la dimensión de talento humano estableció varios instrumentos de gestión dentro de los cuales se encuentra el Código de Integridad del servidor público.
- IV. La adopción del Código de Integridad del servidor público adquirió la connotación de obligación legal conforme a la Ley 2016 de 2020, que exigió a las entidades del Estado a nivel nacional y territorial darle el tratamiento de política empresarial, generando acciones de seguimiento y control.
- V. Dentro del direccionamiento estratégico de la Empresa se tiene previsto que, bajo la perspectiva de sostenibilidad, ésta pueda ingresar al mercado público de valores, diversificando sus estrategias de financiación.
- VI. La incursión como emisores de valores en el mercado público exige la generación de confianza en los inversionistas, de tal forma que se hace necesario actualizar los diferentes lineamientos corporativos que maximicen el reconocimiento y credibilidad con los que hoy cuenta la Empresa. Igualmente, debe alinearse con las nuevas realidades del negocio y los referentes de mejores prácticas, adoptadas por el sector público y privado, respondiendo así a los retos consignados en el nuevo direccionamiento estratégico.
- VII. En consecuencia, el 31 de julio de 2021 la Junta de Socios, de acuerdo con lo consignado en el acta No. 59, solicitó a la Junta Directiva del Metro de Medellín Ltda., la actualización del Código de Buen Gobierno Corporativo vigente.
- VIII. En la sesión de Junta Directiva del 24 de noviembre de 2021 (acta No. 504), se aprobó por unanimidad el Código de Gobierno Corporativo de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada -Metro de Medellín Ltda.-



**Resolución JD-177 de 2021 Por la cual se adopta el Código de Gobierno Corporativo de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada -Metro de Medellín Ltda.- y se deroga la Resolución JS-001 de 2008**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adoptar el Código de Gobierno Corporativo de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada -Metro de Medellín Ltda.-, anexo a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Harán parte del Código de Gobierno Corporativo los siguientes documentos:

- I. El Convenio Marco de Relaciones entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada suscrito el 16 de diciembre de 2008 (Anexo 1).
- II. El Código de Ética (Anexo 2)
- III. El Código de Ética para los funcionarios de la Dirección Financiera (Proceso de Tesorería) adoptado mediante Resolución No. 2727 de 2002 o la norma que lo modifique (Anexo 3)

**ARTÍCULO TERCERO.** – De conformidad con la autorización otorgada por la Junta de Socios en el acta 59 del 31 de julio de 2021, derogar la Resolución JS-001 de 2008, por medio de la cual se aprobó y adoptó el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Empresa Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada -Metro de Medellín Ltda.- y demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Esta resolución rige a partir de su comunicación

Dada en Bello (Ant.), a los **24 NOV 2021**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Presidente de Junta Directiva

**MARÍA CLARA CÓRDOBA URIBE**  
Secretaria General

Proyectaron: María Alejandra Restrepo Montealegre P1 Secretaria General	Vo. Bo. <i>mar</i>	Revisó y aprobó: María Clara Córdoba Uribe Secretaria General	Vo. Bo. <i>clul</i>
---	-----------------------	---	------------------------





# **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**



**EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ  
LIMITADA**

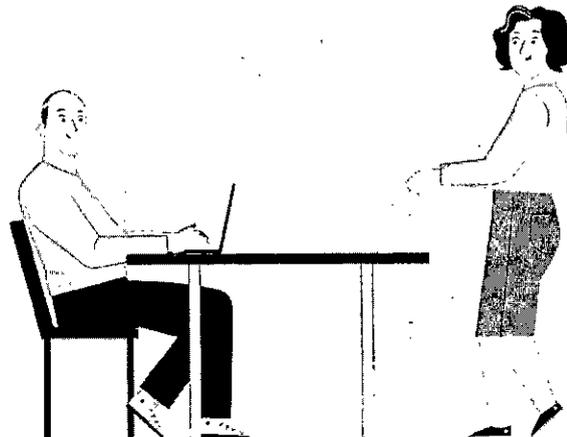
**-METRO DE MEDELLÍN LTDA.-**

**Noviembre de 2021**

*OK  
Paola E.*

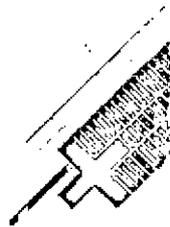
# Contenido

<b>1. Presentación</b>	<b>2</b>
<b>2. Declaraciones</b>	<b>3</b>
<b>3. Lo que somos</b>	<b>4</b>
Nuestro compromiso con la sostenibilidad	
Arquitectura de negocio, direccionamiento estratégico y grupos de interés	
<b>4. Nuestro Modelo de Gobierno Corporativo</b>	<b>7</b>
Junta de Socios	
Junta Directiva	
Criterio de independencia	
Comisiones permanentes de Junta Directiva	
La Administración: el Gerente General y los gerentes auxiliares	
Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses	
<b>5. Cómo contratamos y ofrecemos nuestros servicios</b>	<b>13</b>
<b>6. Cómo informamos y rendimos cuentas de nuestras acciones</b>	<b>14</b>
Transparencia y divulgación de la información financiera y no financiera	
<b>7. El control de nuestro actuar</b>	<b>16</b>
<b>8. El cumplimiento de nuestro Código de Gobierno Corporativo</b>	<b>19</b>



## 1. Presentación

Nuestro Código de Gobierno Corporativo se constituye en una guía que orienta las actuaciones de la Empresa en relación con sus grupos de interés, presentando una descripción del modelo de gobierno corporativo del Metro de Medellín Ltda., el cual está inspirado por la Cultura Metro, como habilitadora de nuestro propósito superior: *"Generamos calidad de vida para las personas e integramos y transformamos territorios, contribuyendo con la sostenibilidad de la región"*.



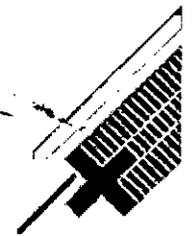
## 2. Declaraciones



Declaramos que la **Cultura Metro** es el marco filosófico de nuestro Gobierno Corporativo. La Cultura Metro es la construcción de modos de relacionamiento positivo con nosotros mismos, con los otros y con el entorno. Constituye el sello característico de nuestra cultura organizacional y es el marco para el desarrollo de nuestro propósito superior como empresa.

De esta manera, desde el relacionamiento positivo con **nosotros mismos**:

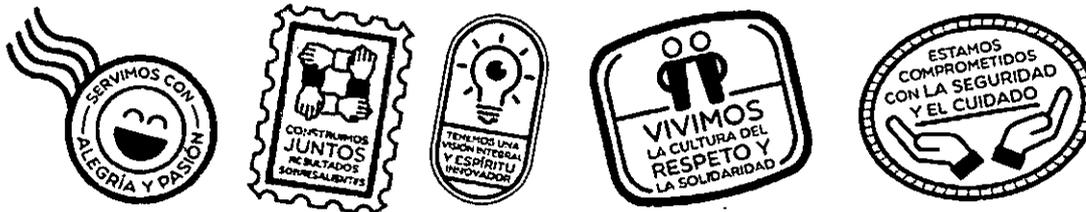
- Somos responsables de nuestros actos y respetuosos del ordenamiento jurídico
- Protegemos nuestra Gente Metro, nuestra reputación, información y recursos
- Aplicamos los valores asociados al servicio público
- Gestionamos nuestro conocimiento y lo ponemos al servicio de nuestros grupos de interés
- Trabajamos de forma colaborativa bajo un sistema integrado de gestión



Desde el relacionamiento positivo con **los otros y el entorno**:

- Respetamos los derechos humanos
- Generamos calidad de vida
- Entendemos y gestionamos las necesidades y expectativas de nuestros grupos de interés
- Respetamos y promovemos la diversidad y la inclusión
- Estamos comprometidos con la sostenibilidad, la gestión de los riesgos, la seguridad y el cuidado
- Somos transparentes en nuestra gestión y resultados

A partir de los valores corporativos desarrollados desde la **Cultura Metro**, definimos nuestra forma de actuar, resaltando algunas cualidades de nuestro comportamiento que concretan los modos de relacionamiento positivo:



### 3. Lo que somos

Somos una sociedad cien por ciento pública, cuyo negocio esencial consiste en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros con tecnología metro, cable aéreo, BRT (Buses de tránsito rápido) y tranvía, como eje estructurante al que se articulan otros medios de transporte público, en un área de influencia conformada por 10 municipios: Girardota, Barbosa, Copacabana, Bello, Medellín (ciudad núcleo), Itagüí, Envigado, Sabaneta, La Estrella y Caldas.

Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema, la Empresa ha definido otros negocios asociados que apalancan ingresos adicionales, los cuales están basados en el aprovechamiento económico de nuestras capacidades internas, asociadas al negocio esencial:

- **Negocios de conocimiento** que comprenden la asesoría en la planificación y estructuración de sistemas de transporte, operación y mantenimiento de sistemas de transporte y la sostenibilidad, gestión social y Cultura Metro.
- **Captura de valor** que abarca actividades de gestión urbana y aprovechamiento de infraestructura que incluye la administración y explotación de los bienes inmuebles de la Empresa.
- **Gestión de servicios de ciudad** que constituye la explotación del sistema de recaudo Cívica en el ámbito del transporte facilitando su intermodalidad, el acceso a servicios de ciudad y la activación de demanda para el sector comercial.

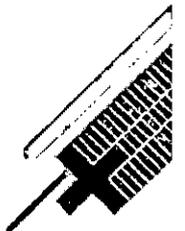
Nuestra naturaleza jurídica corresponde a una sociedad pública de responsabilidad limitada que aplica las mismas disposiciones de las empresas industriales y comerciales del Estado, cuyos socios son el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, en igual proporción. Asimismo, es una entidad descentralizada adscrita al Municipio de Medellín, haciendo parte de su Modelo de Gestión de Conglomerado Público.



# Nuestro compromiso con la sostenibilidad

La sostenibilidad, dentro de nuestra Cultura Metro, constituye un principio desarrollado a partir de estrategias y acciones que impactan positivamente la región para establecer un equilibrio entre las interrelaciones sociales, la protección del medio ambiente y el desarrollo económico, permitiendo a la Empresa ser un dinamizador de las prácticas territoriales.

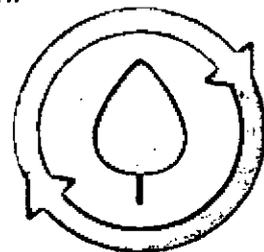
Todas las acciones que desarrollamos con el fin de lograr resultados en los ámbitos económico, social y ambiental están consignadas en nuestro modelo de sostenibilidad empresarial que asegura la continuidad en la prestación del servicio, los negocios y el desarrollo de proyectos, generando integración de la movilidad con las dinámicas del territorio, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



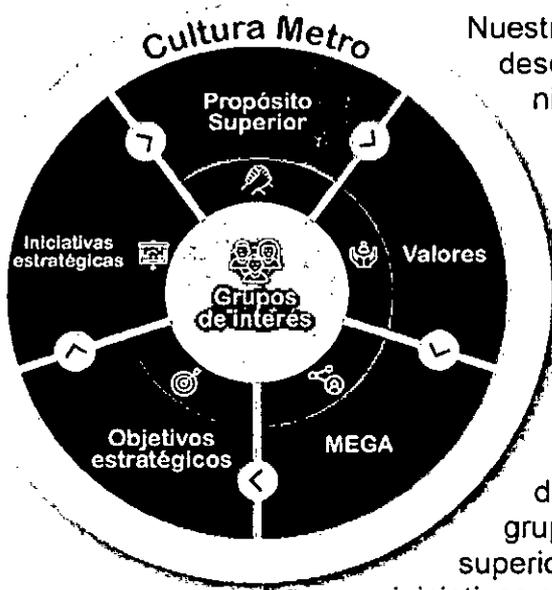
Nuestro direccionamiento estratégico incorpora la perspectiva de sostenibilidad que permite a la Empresa recoger y reflejar los aportes que entregamos a la ciudad región y a nuestros grupos de interés.

Los aportes desde estos ámbitos se traducen en la generación de impactos positivos en el entorno, con un direccionamiento orientado desde los principios operativos fundamentados en la movilidad, en las comunidades y en armonía con el ambiente, para que se contribuya al bienestar de las generaciones futuras. Adicionalmente, propician el trabajo asociativo y colaborativo que genera mejoras en la productividad económica, la biodiversidad y el desarrollo de la región con equilibrio entre el entorno urbano y rural que se reflejan en mayor parte con las externalidades.

Las externalidades son las utilidades y beneficios netos sociales y ambientales generados por la Empresa como resultado del desarrollo de nuestro plan de expansión y de la propia operación del Sistema, lo que adicional a proporcionar soluciones de movilidad, nos constituye en un agente de transformación urbana sostenible que contribuye con la calidad de vida de la población.



# Arquitectura de negocio, direccionamiento estratégico y grupos de interés

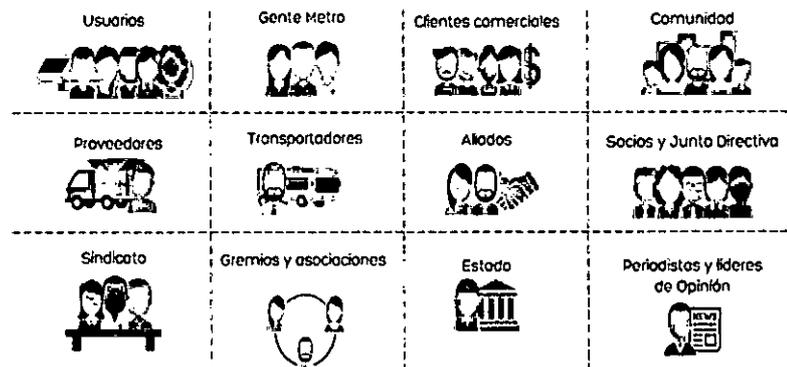


Nuestra arquitectura de negocio garantiza la alineación desde los niveles estratégico, táctico y operativo a nivel de estrategia, procesos, estructura, personas, medición y control, optimizando la oferta de productos y servicios que conforman la propuesta de valor para los grupos de interés.

La **Cultura Metro**, como filosofía empresarial y nuestro sello distintivo, irradia toda nuestra acción y arquitectura de negocio, especialmente en la definición del direccionamiento estratégico formulado a partir de las necesidades y expectativas de nuestros grupos de interés y se concreta en el propósito superior, los valores, la MEGA, los objetivos y las iniciativas estratégicas establecidos por la Junta Directiva.

Las necesidades y expectativas de nuestros grupos de interés requieren de orientaciones claras para su armonización y conciliación basadas tanto en la **Cultura Metro** y nuestros **valores corporativos**, como en nuestro **propósito superior de generar calidad de vida para las personas e integrar y transformar territorios, contribuyendo con la sostenibilidad de la región.**

Nuestros grupos de interés son:



Conoce nuestro Direccionamiento Estratégico a través de este enlace:  
<https://www.metrodemedellin.gov.co/qui%C3%A9nessomos/direccionamientoestrategico>

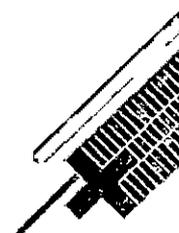
## 4. Nuestro Modelo de Gobierno Corporativo

Nuestra estructura de gobierno está compuesta por la Junta de Socios como el máximo órgano social y por los órganos de administración y decisión, que son la Junta Directiva y la Gerencia General.

- **Junta de Socios**



La Junta de Socios es el máximo órgano de gobierno y dirección del Metro de Medellín Ltda. Está integrada por los socios: el Alcalde de Medellín y el Gobernador de Antioquia.



Nuestros socios son tratados de forma equitativa e igualitaria bajo nuestro compromiso de entrega oportuna de información veraz, la participación en la construcción del orden del día y a que obtengan respuesta de fondo a las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual.

Los derechos de que son titulares nuestros socios son los establecidos en los estatutos de la Empresa, en el convenio Marco de Relaciones suscrito por los socios y la Empresa, y en la Ley.

Las principales responsabilidades de nuestra Junta de Socios consisten en analizar la situación de la Empresa, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y tomar todas las decisiones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social de la Empresa, entre otras, de conformidad con los Estatutos Sociales.

Nuestra Junta de Socios se compromete con el cumplimiento de su Reglamento Interno, el cual recoge, además de las reglas establecidas en los Estatutos Sociales, las condiciones y procedimientos que rigen su funcionamiento con el fin de facilitar su gestión, así como dar mayor efectividad, transparencia y certeza a sus actuaciones.

## ▪ Junta Directiva



Las principales responsabilidades de nuestra Junta Directiva versan sobre las funciones de estrategia, gobierno, supervisión y control a partir de las cuales formula y desarrolla la política y estructura general de la Empresa, así como el direccionamiento estratégico, velando por el cumplimiento de sus objetivos y el respeto a nuestros estatutos.

Para la conformación de la Junta Directiva, los nominadores deberán tener en cuenta el perfil definido a partir de las buenas prácticas de gobierno corporativo, que reúna los criterios establecidos en las siguientes dimensiones:

- **Humana:** Integridad, compromiso, visión integral, espíritu innovador, liderazgo, enfoque sobre derechos humanos.
- **Demográfica:** Enfoque de inclusión y diversidad, segmento etario, profesiones.
- **Funcional:** Gestión financiera, empresarial y de gobierno corporativo, gestión humana, auditoría, riesgos y cumplimiento, innovación, movilidad y transporte, comercio internacional.

La Junta Directiva es el máximo órgano de administración del Metro de Medellín Ltda., y está integrada por nueve (9) miembros:

**Patrimoniales:** El Gobernador de Antioquia o su delegado, el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, con la suplencia del Secretario de Infraestructura del Departamento o quien haga sus veces, el Alcalde Metropolitano o su delegado y el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, con suplencia del Secretario de Movilidad del Municipio, o quien haga sus veces.

**Independientes:** Cinco (5) particulares con sus respectivos suplentes personales.

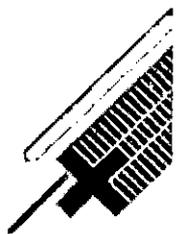
La designación de los miembros patrimoniales de la Junta Directiva por parte de los Socios de la Empresa, además del perfil y sus dimensiones indicadas, se efectuará bajo criterios de trayectoria responsable, efectiva, eficiente, de alto valor agregado, garantizando que la administración sea profesional, ajena a intereses partidistas y centrada en el desarrollo del objeto social.

Por su parte, los miembros independientes de la Junta Directiva son nombrados por el Presidente de la República y, además de cumplir con el criterio de independencia, reunir el perfil y las dimensiones aquí indicadas, tienen el carácter de particulares.

A partir de los lineamientos previstos en su Reglamento Interno, nuestra Junta Directiva se compromete a dar una mayor efectividad, transparencia y certeza a sus actuaciones, promoviendo que la toma de decisiones se realice de manera objetiva y responsable.

La actuación de los miembros de la Junta Directiva será Ad-honorem conforme a lo establecido por la Junta de Socios de la Empresa.

La Junta Directiva será evaluada anualmente conforme a las recomendaciones de la Comisión de Estrategia, Gobierno Corporativo y Proyectos de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva informará a la Junta de Socios los resultados de la evaluación. Con la evaluación se busca determinar el grado de cumplimiento de los deberes y responsabilidades de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, el valor que su desempeño agrega al Metro de Medellín y las recomendaciones para hacer de la Junta Directiva un órgano efectivo. La Junta Directiva alternará la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.



#### ▪ Criterio de independencia



Para el Metro de Medellín Ltda., se considera miembro independiente de la Junta Directiva quien ha declarado que cumple con los criterios de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 y, además, reúna las siguientes condiciones:

1. Ni él, ni sus familiares cercanos sean empleados o directivos del Metro de Medellín Ltda. ni hayan tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
2. Ni él, ni sus familiares cercanos sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios o suministren bienes al Metro de Medellín Ltda., cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
3. Ni él, ni sus familiares cercanos sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Empresa.

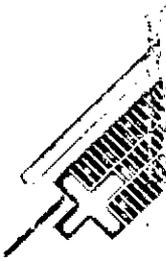
4. Ni él, ni sus familiares cercanos sean socios o empleados de la firma de revisoría fiscal o auditoría externa que audita a la Empresa.

Para efectos de los anteriores requisitos de independencia, se entenderán por familiares cercanos los cónyuges o compañeros permanentes, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Los anteriores requisitos de independencia se establecen sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a la contratación del Metro de Medellín Ltda.

- **Comisiones permanentes de Junta Directiva**



Se constituyen con el fin de apoyar a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades, mediante el análisis previo y a profundidad de los asuntos puestos a su consideración, cuya recomendación es sometida a decisión de la Junta Directiva.



Su integración toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con las materias objeto de cada comisión.

Actualmente nuestra Junta Directiva cuenta con las Comisiones permanentes descritas a continuación, dotadas de un reglamento interno en el que se detallan las condiciones y procedimientos que rigen su funcionamiento:

- **Comisión Financiera, Auditoría y Riesgos**

Esta Comisión apoya a la Junta Directiva en la planeación financiera, el presupuesto anual, las vigencias futuras ordinarias y excepcionales, las modificaciones presupuestales, en el conocimiento de los estados financieros de fin de ejercicio, el plan de inversiones y las estrategias de endeudamiento de la Empresa, la revisión y seguimiento de la Arquitectura de Control de la Empresa, las recomendaciones sobre la designación, ejercicio y evaluación del Revisor Fiscal y la definición de la estructura y seguimiento para el funcionamiento del sistema de control interno, incluyendo la actividad de la Auditoría Interna.

- **Comisión de Estrategia, Gobierno Corporativo y Proyectos**

Esta Comisión apoya a la Junta Directiva en el seguimiento a los proyectos y negocios que realiza la Empresa en el marco de su Direccionamiento Estratégico, en la ejecución de los proyectos o negocios de la Empresa, el seguimiento y recomendaciones en materia de gobierno corporativo y en materia de nombramientos y retribuciones.

- **La Administración: el Gerente General y los gerentes auxiliares**



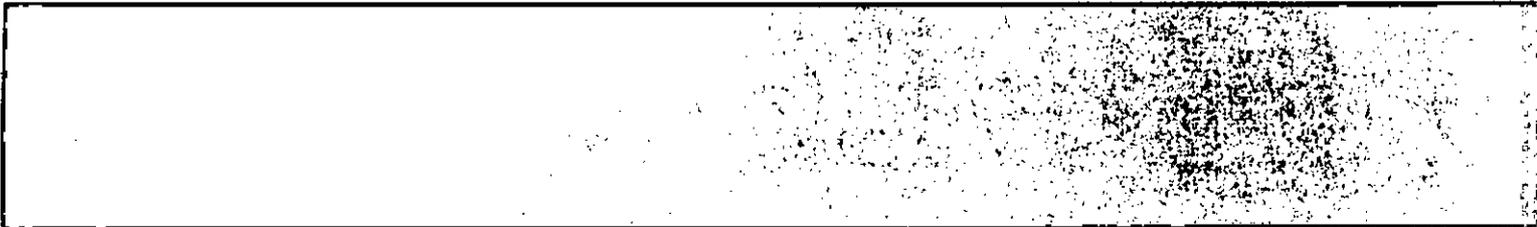
Conforme a nuestros estatutos, la Administración es responsable del giro ordinario de los negocios de la Empresa de conformidad con las políticas y directrices formuladas por la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.



El Gerente General es el líder de la Empresa y el embajador natural de la **Cultura Metro**. Es elegido por la Junta Directiva a partir de su formación, competencias, experiencia, integridad y generación de confianza. Sus funciones y responsabilidades están plasmadas en la Ley y en nuestros estatutos internos.

La Comisión de Estrategia, Gobierno Corporativo y Proyectos de la Junta Directiva tiene a su cargo emitir recomendaciones sobre la forma y método de evaluación del Gerente General, de conformidad con las buenas prácticas sobre la materia.

La estructura general que soporta la gestión empresarial es aprobada por la Junta Directiva en cumplimiento de sus funciones estatutarias, lo que incluye la creación de cargos, asignación de funciones, la fijación de sueldos y prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales, además de la clasificación de empleos de dirección, confianza y manejo, dentro de los cuales se encuentran las gerencias auxiliares, direcciones y la Secretaría General.



La selección de los cargos directivos mencionados es responsabilidad del Gerente General bajo los lineamientos definidos por la Junta Directiva a través de la aprobación del sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos de la Empresa, garantizando el cubrimiento de los cargos a ocupar por personal idóneo con el potencial para contribuir al logro de la estrategia, adaptarse y vivir la **Cultura Metro**.

A través de los procesos de evaluación del desempeño laboral se efectúa una revisión formal tanto del desarrollo de competencias organizacionales como de los resultados de trabajo previamente concertados bajo factores objetivos medibles, verificables, enmarcados en el Plan Estratégico de la Empresa y expresados en una calificación de servicios. Dichos procesos se aplican a todos los servidores públicos de la Empresa.

En materia de remuneración, la Junta Directiva ha establecido las metodologías de valoración de los cargos para el nivel directivo de la planta de personal autorizada, basados en factores asociados a la (i) responsabilidad por decisiones y resultados, (ii) experiencia y dominio, (iii) conocimiento y (iv) complejidad, a los cuales se les asigna un peso relativo específico, según lo señalado en el Sistema de Nomenclatura, Clasificación y Remuneración de Cargos de la Empresa.

Conoce nuestra estructura organizacional a través de este enlace:  
<https://www.metrodemedellin.gov.co/qui%C3%A9nessomos/estructura>

#### ▪ **Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses**

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que una persona, por razón de sus vínculos u obligaciones laborales, económicas o de cualquier índole con la Empresa, se enfrente a distintas alternativas de conducta, por cuanto sus intereses particulares o de terceros a los que representa o respecto de los cuales tiene algún interés o vínculo puedan prevalecer sobre los de la Empresa.

Por interés o vínculo se entenderá cualesquiera de los eventos descritos en las disposiciones normativas vigentes aplicables en la materia y en lo dispuesto en la política de partes vinculadas de la Empresa.

Tanto a los miembros de Junta Directiva como a la Administración se les aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en el ordenamiento jurídico colombiano.

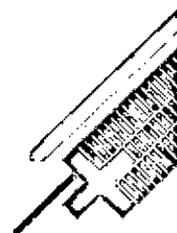
En caso de que se advierta por parte de alguno de los miembros de la Junta Directiva o la Administración el estar inmerso o incurso en una situación de conflicto

de intereses frente a una determinado asunto o decisión, deberá proceder conforme a lo establecido en los lineamientos de conflictos de interés de la Empresa.

## **5. Cómo contratamos y ofrecemos nuestros servicios**

**Con el fin de establecer el reglamento general para el desarrollo de la actividad contractual de la Empresa acorde con su direccionamiento estratégico, la Junta Directiva expidió el manual de contratación que incluye los principios que rigen la contratación en la Empresa, el régimen contractual aplicable, los aspectos generales de la contratación, las reglas aplicables a las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como el seguimiento a la ejecución de los contratos.**

**Conoce nuestro Manual de Contratación a través de este enlace:**  
[https://www.metrodemedellin.gov.co/Portals/1/archivos\\_con/Resolucion%20JD%20151.pdf](https://www.metrodemedellin.gov.co/Portals/1/archivos_con/Resolucion%20JD%20151.pdf)



## **6. Cómo informamos y rendimos cuentas de nuestras acciones**

- **Transparencia y divulgación de la información financiera y no financiera**

Nuestra política de divulgación de la información está enmarcada en el principio de máxima publicidad de que trata el régimen de transparencia y acceso a la información pública<sup>1</sup>, las buenas prácticas en gobierno corporativo y, en general, en las obligaciones de reporte y publicación de información vinculantes para la Empresa.

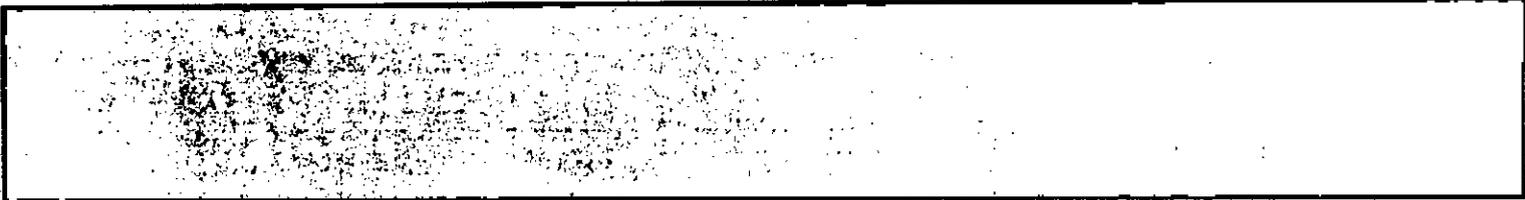
A partir de la política de Seguridad y Privacidad de la Información, la Empresa declara su compromiso de velar por la seguridad y la privacidad de los datos e información empresarial, fijando lineamientos orientados a fortalecer la gestión de los activos de información, el cumplimiento de la reglamentación sobre protección de datos personales, apalancar la innovación tecnológica y transformación digital, la mitigación de los riesgos e impulsar la adopción de buenas prácticas y la generación de una cultura organizacional en torno a la seguridad y privacidad de la información.

La información de carácter general de la Empresa se da a conocer por diferentes medios, dependiendo del público al que va dirigida: Boletines de prensa, folletos, manuales y el sitio web corporativo [www.metrodemedellin.gov.co](http://www.metrodemedellin.gov.co).

- **Estándares de Contabilidad para la construcción de los Estados Financieros**

La Empresa lleva a cabo el reconocimiento, tratamiento y gestión de los hechos económicos bajo la aplicación de los estándares de contabilidad fijados por la Contaduría General de la Nación, cumplidos a través de políticas contables previamente autorizados por nuestra Junta Directiva. Los estándares normativos son la guía para que la Empresa reconozca información relevante y útil para los grupos de interés y son base para la preparación de los Estados Financieros de la Empresa.

Tales estándares normativos incluyen instrucciones sobre el manejo, reconocimiento y reporte de operaciones con partes vinculadas, la publicación de estados financieros y su periodicidad, la revelación de situaciones de control y la participación en diferentes sociedades.



- **Información No Financiera**

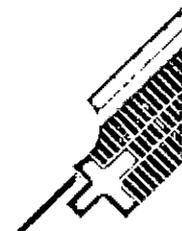
- **Memoria de sostenibilidad**

A través de la memoria de sostenibilidad, el Metro de Medellín Ltda., describe los impactos económicos, sociales y ambientales que genera a sus grupos de interés y en general a la ciudad región, sean estos positivos o negativos, orientado desde los principios operativos fundamentados en la movilidad, en las comunidades y en armonía con el ambiente, para que se contribuya al bienestar de las generaciones futuras.

Este enfoque le permite aproximarse a tendencias actuales en materia de reportes de sostenibilidad como la triple cuenta, en la que las organizaciones exponen sus resultados económicos, sociales y ambientales.

- **Informe de Gobierno Corporativo**

Nuestro informe de Gobierno Corporativo da cuenta del cumplimiento de los lineamientos desarrollados por la Empresa en esa materia, cuyo alcance y contenido serán construidos con base en las mejores prácticas vigentes.



## 7. El control de nuestro actuar

### ▪ Sistema de Control Interno

Los principios de autogestión, autorregulación y autocontrol son los ejes estructurantes de nuestra arquitectura de control a partir de la cual se construye y fortalece nuestro sistema de control interno, cuyo alcance, objetivos, características y elementos mínimos están definidos en la Ley y los reglamentos<sup>2</sup>. A través del Sistema de Gestión Integral consolidamos e integramos las políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo y de una efectiva gestión de riesgos y controles, actividades en que todos los servidores de la Empresa tienen participación.

Nuestra Junta Directiva, a través de la Comisión Financiera, Auditoría y Riesgos, es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, así como de supervisar su eficacia e idoneidad de tal forma que contribuya al cumplimiento de los objetivos.

### ▪ Auditoría interna

La misión de la auditoría interna del Metro de Medellín Ltda. consiste en mejorar y proteger el valor de la Empresa, proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos para el mantenimiento y evaluación de controles efectivos, promoviendo la mejora continua bajo los principios fundamentales de la auditoría interna incorporados en las buenas prácticas.

La función de auditoría interna de la Empresa es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad que mediante enfoque sistemático y disciplinado evalúa y mejora la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, contribuyendo al logro de los objetivos.

### ▪ Gestión integral de riesgos y oportunidades

La Gestión de Riesgos aporta a la toma de decisiones y es un elemento fundamental para la gestión de la estrategia, de los diferentes proyectos, los nuevos negocios, así como de los procesos contractuales y de los activos.

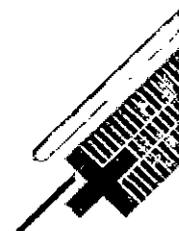
En el Metro de Medellín, esta función se ejecuta con base en la Política de Gestión de Riesgos aprobada en los términos definidos en nuestros estatutos, cuenta con un proceso oficial de gestión de riesgos y continuidad del negocio que hace parte del modelo de gestión por procesos definido transversalmente para toda la Empresa y contiene tanto la normativa asociada como las herramientas metodológicas definidas para su implementación. En estas metodologías se describen los métodos establecidos para desarrollar el proceso de manera secuencial: definición del sistema y su contexto, identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos.

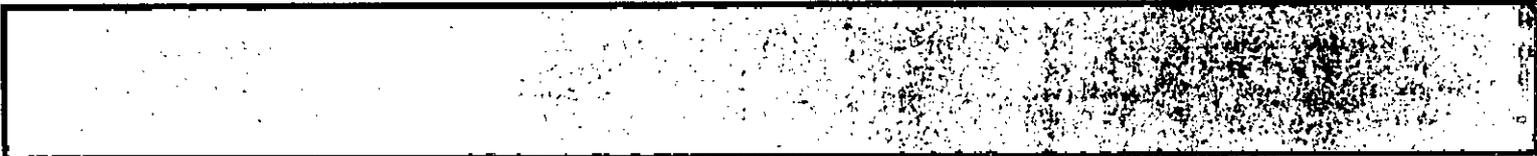
El alcance de nuestra política permite cubrir los diferentes requerimientos normativos en temas de seguridad de la información, protección de datos personales, lavado de activos, financiación del terrorismo, prevención de la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude y corrupción, consolidando de esta manera una cultura de gestión de riesgos para toda la Empresa.

Es así como como se han establecido dentro de las funciones de la Junta Directiva el seguimiento a la eficacia de la implementación de la arquitectura de control en la Empresa. Hacia el interior de la Empresa y de acuerdo con nuestra estructura interna, se han establecido los roles y responsabilidades en materia de gestión de riesgos, basados en las tres Líneas de Defensa y la Línea estratégica, donde todo servidor de la Empresa es responsable y debe ser participante activo de la identificación, análisis, evaluación y control de riesgos, y por lo tanto debe mantenerse como un verdadero administrador de su puesto de trabajo asumiendo la responsabilidad de su propia seguridad, la de sus compañeros y la de los activos de la Empresa.

- **Control interno disciplinario**

La función de control interno disciplinario en el Metro de Medellín Ltda., se desarrolla a partir de un ecosistema normativo que acompaña a la administración de la Empresa en la verificación del cumplimiento de los deberes funcionales de los servidores públicos y los particulares que ejercen función pública en la Empresa, los cuales deben ser desarrollados en el marco de los principios del servicio público. Así, desde un enfoque tanto preventivo como correctivo se propende porque nuestros servidores continúen aportando al cumplimiento de los objetivos empresariales bajo estándares de moralidad y eficiencia pública de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes aplicables en la materia.





- **Función de cumplimiento**

Con el fin de liderar el cumplimiento de los mecanismos de prevención y control de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, el programa de ética empresarial, y el programa integral de gestión de datos personales, el Metro de Medellín Ltda., cuenta con un programa de cumplimiento empresarial.

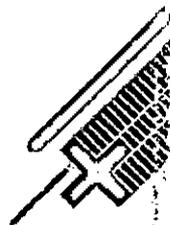
- **Revisoría Fiscal**

A través de este órgano externo, independiente y autónomo, se ejerce un control y fiscalización sobre la operación de la Empresa. Sus funciones, responsabilidades e impedimentos están fijados en nuestros Estatutos y en la Ley.

Es elegida por la Junta de Socios con base en una evaluación objetiva adelantada por la Comisión Financiera, Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva. Su periodo estatutario es de tres (3) años y su remoción podrá efectuarse en cualquier tiempo. Tal período podrá extenderse por un (1) año más, para un total de cuatro (4) años, bajo las condiciones establecidas en los Estatutos.

- **Órganos de control externo**

El Metro de Medellín Ltda. está sometido al control fiscal de la Contraloría General de Medellín bajo las normas vigentes, al Ministerio de Transporte como autoridad del transporte por cable de pasajeros con vocación turística, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad de transporte del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la región en función objetiva que vigila y controla la prestación eficiente, segura y de libre acceso al servicio público de transporte en el SITVA, a la Personería Municipal de Medellín, la Superintendencia de Transporte en relación con la función subjetiva que vigila, inspecciona y controla la situación contable, financiera, económica y societaria de la Empresa, a la Superintendencia de Industria y Comercio en Materia de protección de usuarios del sector transporte y en temas de datos personales y a la Procuraduría General de la Nación en materia de acceso a la información pública y en asuntos disciplinarios de los empleados públicos.



## 8. El cumplimiento de nuestro Código de Gobierno Corporativo

Le corresponde a la Junta Directiva y al Gerente General velar por el cumplimiento de las medidas de gobierno de la Empresa, su conducta y su información, asegurando el respeto a los derechos de sus grupos de interés, privilegiando la revelación de información y el conocimiento público de su gestión.

A través de la Comisión de Estrategia, Gobierno Corporativo y Proyectos, la Junta Directiva revisará anualmente este Código como una actividad particular enmarcada en el proceso de elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Por su parte, el Gerente General de la Empresa podrá compilar o actualizar las medidas en el Código de Gobierno Corporativo, someterlo a la aprobación de la Junta Directiva, garantizando el acceso o la consulta por parte de sus grupos de interés.

Cualquier cambio al Código de Gobierno Corporativo será informado y publicado en forma oportuna, en la página web de la Empresa: [www.metrodemedellin.gov.co](http://www.metrodemedellin.gov.co)

Para efectos de la implementación de la totalidad de medidas dispuestas en el presente código se contará con un periodo de dos (2) años a partir de su aprobación.



OK  
Paola E.



## ANEXO No. 1

# CONVENIO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA

## CAPITULO 1

### INTRODUCCIÓN

Es claro para el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, que la Empresa de Transporte Masivo del Valle del Aburra Limitada, en su calidad de prestadora de un servicio público esencial para la comunidad, requiere alcanzar altos índices de eficiencia, competitividad y sostenibilidad en el tiempo, logrando simultáneamente, un gran posicionamiento en materia tecnológica, cubrimiento del mercado y calidad en el servicio, sin menoscabo de su naturaleza de empresa industrial y comercial del Estado y de la cual, sus dueños, esperan una gestión honesta, eficiente, y con una rentabilidad acorde a los esfuerzos de inversión que han efectuado, de tal manera que tanto ellos en su calidad de socios, así como los demás grupos de interés, obtengan un beneficio.

Por estas circunstancias, los asociados de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada valoran y ponderan la importancia que la administración de la Empresa ha concedido a las buenas prácticas de gobierno corporativo, como se manifiesta en la adopción y divulgación del presente Código, factor clave en un entorno cada vez mas competido y porque, además, implica la obtención de amplias ventajas para la Empresa, que trascienden lo meramente financiero.

No solo a nivel internacional sino en el ámbito local, aquellas empresas que han adoptado con decisión y honestidad practicas y procesos de buen gobierno, han obtenido importantes beneficios, mas allá del mero acceso al mercado de capitales, ya que también han logrado altos estándares en su eficiencia operacional, facilidad para acceder a las certificaciones de calidad, reducción y adecuado control de los riesgos y de la corrupción, y mejores y mas elaborados argumentos para la toma de decisiones.

Igualmente, con la adopción de esas mejores prácticas, las empresas logran también una mayor lealtad de sus servidores, de sus usuarios y de la comunidad en general, valorizan sus marcas y abren más mercados. Desde una perspectiva más general puede afirmarse que existen claras evidencias de la indisoluble relación existente entre un buen gobierno corporativo y el incremento del valor de la empresa y el abaratamiento de su deuda.

La actual estrategia de crecimiento trazada por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y, mediante la cual, pretende extender sus



**CONVENIO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**

servicios a otros sectores del Valle de Aburrá, incursionando en el desarrollo del transporte con fines turísticos y otros proyectos de envergadura, seguramente le impondrán la necesidad de acceder a alternativas de financiación cada vez mas exigentes y con una alta ponderación del grado de desarrollo que al interior de la Empresa alcance el tema del buen gobierno corporativo, entendiendo como tal la forma como las sociedades son administradas y controladas, y como mantienen un adecuado equilibrio entre su propiedad y su gestión.

Para la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, alcanzar un aceptable grado de desarrollo en materia de gobernabilidad, mediante la actualización y mejoramiento de su Código de Buen Gobierno y sus correspondientes mecanismos de verificación y cumplimiento, constituye el logro de un anhelo y la satisfacción de una necesidad sentida, si quiere ponerse a tono con estándares internacionales y obtener las ventajas que de ello se deriva para atender adecuadamente su estrategia de desarrollo y expansión.

En este entorno surge el interrogante de cual debe ser el mecanismo que se adopte para conciliar los intereses del Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín como propietarios de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, con el imperativo que tiene la Empresa de crecer su operación, generar superávit operativo para sustentar este crecimiento y mantener, de manera simultánea, una excelente calidad en el servicio y unos altos estándares de eficiencia.

El presente acuerdo, que se incluye dentro del texto global del Código de Buen Gobierno de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, como parte integrante del mismo, contiene las voluntades expresas del Departamento de Antioquia, del Municipio de Medellín y de la Empresa, a través de su representantes, de celebrar un "**Convenio de Gobernabilidad**", mediante el cual las partes definen las coordenadas y parámetros bajo los cuales debe insertarse, en adelante, la relación Propietarios - Empresa, determinan los principios que han de regirla y las obligaciones recíprocas que de ella se derivan, todo en la búsqueda de un mejor entendimiento del papel que debe cumplir cada una de las entidades en el devenir de esta relación y atendiendo al fin propio para el cual fueron creadas cada una de ellas.

Este esfuerzo que de manera conjunta emprenden las Partes al celebrar este acuerdo, obedece como se expresó antes, a una intención manifiesta de sus Representantes Legales, de adoptar los mecanismos de Gobierno Corporativo que sean apropiados para lograr una adecuada gestión de sus negocios, obtener los recursos necesarios para cumplir con sus diferentes objetivos estratégicos, y lograr unos altos estándares de competitividad a nivel nacional e internacional. De todas maneras debe advertirse que la intención inequívoca de las partes al suscribir este Convenio, es precisamente que sus vínculos no se agoten en lo que se ha definido como la mera relación tradicional propietario - empresa, sino que ésta trascienda mediante la profundización y satisfacción de sus recíprocas necesidades y la integración mancomunada de sus esfuerzos y recursos.

Los fines que motivan a las voluntades concurrentes a este Acuerdo y los principios que las rigen y orientan, deben bastar, por si mismas para que este



**METRO**  
DE MEDELLÍN  
CALIDAD DE VIDA



**CONVENIO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**

vínculo permanezca en el tiempo, independientemente de las personas o de otras consideraciones individualistas o de carácter político que puedan tener las partes en el futuro.

## **CAPITULO 2**

### **ALGUNAS GENERALIDADES**

#### **2.1 Objeto del Convenio**

Expresar las condiciones y estipulaciones generales que enmarcan las relaciones Propietarios - Empresa entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín como dueños únicos por mitad del capital social de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, empresa industrial y comercial del Estado, prestadora del servicio público esencial de transporte masivo de pasajeros, definiendo los principios que deben regirlas y las obligaciones específicas en las que se manifiesta su efectivo equilibrio.

#### **2.2 Principios que rigen el Convenio**

Las disposiciones del presente Convenio están enmarcadas por los principios y criterios que a continuación se enuncian, y por lo tanto orientadas al cumplimiento de los mismos.

##### **2.2.1 Sostenibilidad y Crecimiento**

Dado que las necesidades tanto del Departamento de Antioquia como del Municipio de Medellín son crecientes, igualmente deben serlo sus fuentes de ingresos. En este sentido, si bien la situación de la Empresa, dada su actual estructura financiera y la importante deuda contraída con la Nación no le permiten constituirse en fuente importante de ingresos para sus dueños, de todas maneras su gestión debe estar enfocada a la integridad, rentabilidad y solidez de su patrimonio, con el fin de que pueda obtener los recursos necesarios para garantizar la continuidad en la prestación de un servicio de excelencia y sufragar, de acuerdo con sus posibilidades, sus planes de expansión y crecimiento, con lo cual, obviamente, contribuye de manera directa y determinante, a que tanto el Departamento de Antioquia como el Municipio de Medellín cumplan con los fines que les son propios en su calidad de entes territoriales, en lo que concierne a la satisfacción de las necesidades que en materia de transporte y otros servicios anexos o complementarios, tiene la comunidad antioqueña y, en especial la del Valle del Aburrá.

##### **2.2.2 Transparencia**

Las relaciones entre las administraciones Departamental y Municipal, y la administración de la Empresa deberán ser siempre claras, transparentes y



## CONVENIO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA

ejercidas a través de los mecanismos formales establecidos para tal fin. Además de una gestión objetiva, eficiente, transparente y abierta al público en general, debe asegurarse la existencia de mecanismos de divulgación que permitan a los distintos grupos de interés estar al tanto de las decisiones trascendentales y de los resultados obtenidos en la gestión de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, respetando la confidencialidad que el ambiente de competencia impone sobre ésta.

### 2.2.3 Autonomía responsable en la gestión

De conformidad con las normas propias de organización y funcionamiento de la autonomía administrativa, y atendiendo lo establecido en las normas vigentes, el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, como entes territoriales que participan en el capital social de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, deberán garantizar y exigir una administración profesional, ajena a intereses partidistas y que tenga en cuenta las necesidades de desarrollo del servicio que presta en el mediano y largo plazo. Al mismo tiempo, deberá garantizar el ejercicio de su autonomía y la continuidad en la gestión gerencial que demuestre eficacia y eficiencia.

### 2.2.4 Sujeción al objeto empresarial

Todas las actividades que desarrolle la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, deben estar enmarcadas dentro de su objeto social, tal como se ha determinado en sus Estatutos. Ni el beneficio para la comunidad, ni las necesidades, programas o proyectos del Departamento de Antioquia o del Municipio de Medellín serán, por sí solas, razones suficientes para obligar a que la Empresa emprenda validamente gestiones o actividades no contenidas en su objeto social.

### 2.2.5 Eficiencia, productividad y rentabilidad del patrimonio

La Administración de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada estará enfocada hacia la eficiencia, la productividad, y la rentabilidad del patrimonio que en ella han invertido sus dos Socios, criterios que se medirán con los resultados económicos y financieros presentes y futuros de la Entidad, manteniendo una prestación eficiente del servicio de transporte público esencial masivo de pasajeros y los negocios conexos que emprenda, dentro de las políticas propias de Responsabilidad Social Empresarial.

### 2.2.6 Rigor Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo

La búsqueda de la productividad y la eficiencia en la gestión y los óptimos resultados económicos y financieros de los negocios de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada estará enmarcada en estrictos y rigurosos estándares de carácter técnico, jurídico, financiero y administrativo.

4



**METRO**  
DE MEDELLÍN  
CALIDAD DE VIDA



**CONVENIO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**

**CAPITULO 3**

**OBLIGACIONES**

**3.1 Obligaciones del Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín**

**3.1.1 Respeto por la autonomía administrativa de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá**

El Gobernador de Antioquia y el Alcalde de Medellín, como cabezas de las administraciones Departamental y Municipal, respectivamente, se comprometen a respetar y a hacer respetar por parte de los secretarios de los Despachos y demás servidores del Departamento y del Municipio, y de los directores y gerentes de las entidades descentralizadas de estas entidades territoriales, la autonomía de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada como empresa industrial y comercial del Estado, y a velar para que las relaciones frente a ésta, se alineen con las normas de organización y funcionamiento propias del concepto de autonomía administrativa.

En particular, y en desarrollo de la directriz anterior, tanto el Gobernador de Antioquia como el Alcalde de Medellín, en su calidad de representantes legales de los dueños, se comprometen a:

- Enmarcar su actuación frente a la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, exclusivamente a través de la Junta Directiva y su participación en ella, teniendo en cuenta que éste es el máximo órgano de administración de la Entidad.
- No influir ni participar, directa o indirectamente, en el proceso de selección y nombramiento de los servidores de la Empresa, con excepción de los nombramientos en cuya aprobación o improbación participen como miembros de la Junta Directiva.
- No influir ni participar directa o indirectamente en los procesos de contratación de la Empresa.
- En su calidad de nominadores del Gerente General, deberán tener en cuenta criterios de experiencia, idoneidad, profesionalidad, honestidad y solvencia moral.
- El cambio de Gerente General debe responder a razones objetivas, de acuerdo con los resultados que arroje su gestión, y después de llevar a cabo una evaluación con base en modelos objetivos.
- Como Miembros de la Junta Directiva, deberán participar activamente en la adopción y comunicación de normas y prácticas de Buen Gobierno Corporativo.



## CONVENIO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA

### 3.1.2 Obligaciones en relación con la Junta Directiva de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada

En su calidad de nominadores de los directores de los departamentos administrativos de Planeación del Departamento de Antioquia y del Municipio de Medellín, con sus respectivos suplentes, el Secretario de Infraestructura del Departamento y el Secretario de Transportes y Tránsito del Municipio, miembros de la Junta Directiva de la Empresa, por disposición legal, deberán tener en cuenta, sin perjuicio de las normas que consagran la libre revocabilidad de sus nombramientos, que sean servidores cuya gestión y trayectoria haya sido calificada de acuerdo con los mecanismos de evaluación definidos por la misma Junta, como altamente responsable, efectiva, de alto valor agregado y eficiente.

Lo anterior, con el fin de que el direccionamiento estratégico de mediano y largo plazo, así como las políticas y directrices fijadas por la Junta Directiva tengan continuidad en la Entidad y no se generen efectos negativos para la operación de la Empresa, producto de los cambios de administración.

El Gobernador de Antioquia, como Presidente de la Junta Directiva, deberá:

- Garantizar la implantación y funcionamiento de un proceso de evaluación periódica de la Gerencia General por parte de los miembros de Junta, y la implantación de una metodología de evaluación individual y grupal de los miembros de este organismo.
- Propender por la implementación de un reglamento interno de este órgano en el que se consagren medidas concretas de gobernabilidad corporativa, tales como los deberes específicos de los miembros, periodicidad de las reuniones, compromiso para su asistencia y la anticipación mínima con la que les debe enviar la información que se debatirá en las sesiones, entre otros aspectos, en los términos de este Código de Buen Gobierno

### 3.1.3 Independencia en el manejo de recursos financieros

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín mantendrán independencia para el manejo operativo de sus recursos financieros según los parámetros establecidos por cada Entidad en cuanto a riesgo crediticio, niveles de servicio, cobertura, solidez y solvencia, pues es claro que la administración del portafolio y posición propia de la Empresa de Transporte del Valle de Aburrá Limitada responde a criterios de rentabilidad financiera, salvaguardando los niveles de riesgo y liquidez adecuados a su naturaleza. Las administraciones Departamental y Municipal no influirán en las decisiones de administración financiera de los recursos de la Empresa, salvo a través de sus actuaciones en la Junta Directiva.



**CONVENIO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**

**3.1.4 Participación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Departamental y Municipal**

Con el fin de que haya coherencia entre los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal, y los planes de mediano y largo plazo de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, tanto el Departamento de Antioquia como el Municipio de Medellín propiciarán la participación de la Empresa en el proceso de formulación de sus Planes de Desarrollo. De todas maneras, los requerimientos de repartición de utilidades o de prestación de servicios u otros por parte de la Empresa al Departamento o al Municipio, se deben armonizar con las proyecciones financieras y los planes y proyectos de la Empresa, de modo que se puedan atender los requerimientos de los dueños, sin atentar contra la viabilidad, la solvencia y la solidez financiera u operativa, así como tampoco contra las proyecciones de la Empresa.

La participación de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada en la definición de los Planes de Desarrollo Municipal o Departamental será determinada con criterios empresariales, técnicos, financieros, económicos, y de mercado, considerando la viabilidad de cada uno de los proyectos y el cumplimiento de su objeto social.

En este sentido, los compromisos que llegue a contraer la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada dentro de los Planes de Desarrollo Municipal o Departamental, deberán ser coherentes con sus propios Planes Estratégicos y de Desarrollo, los cuales deben ser aprobados y adoptados por la Junta Directiva, después de seguir el proceso interno establecido para su estudio y aprobación.

Con el fin de garantizar que exista coherencia entre los Planes de Desarrollo del Municipio de Medellín y del Departamento de Antioquia con el Plan Estratégico de la Empresa, se utilizarán los canales de comunicación formalmente establecidos y aprobados por la Junta Directiva de la Empresa y la Asamblea Departamental, el Concejo Municipal y los consejos de gobierno Departamental y Municipal, según sea el caso.

**3.2 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**

**3.2.1 Cumplimiento de indicadores de gestión financiera**

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada se compromete con el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, a realizar una gestión eficiente y productiva de sus activos, basada en criterios técnicos, la cual debe reflejarse anualmente en unos resultados mínimos esperados de EBITDA, rentabilidad del patrimonio, y otros indicadores financieros.

7



**METRO**  
DE MEDELLÍN  
CALIDAD DE VIDA



## CONVENIO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA

Los indicadores específicos y sus valores anuales serán definidos en el seno de la Junta Directiva de la Empresa, con base en los Planes Estratégicos y los presupuestos que se aprueben en la misma y para los horizontes de tiempo también acordados en dicho órgano.

### 3.2.2 Utilidades a repartir

Si por decisión de la Junta de Socios, la Empresa tiene que efectuar un reparto de utilidades, esta distribución de remanentes en ningún caso pondrá en riesgo la viabilidad empresarial ni la expansión ordenada de la Empresa. Igual criterio debe respetarse en caso de imposición de tarifas, impuestos y contribuciones de cualquier naturaleza que actualmente existan o se creen en el futuro a favor del Departamento de Antioquia o el Municipio de Medellín.

### 3.2.3 Compromiso de transparencia frente a la comunidad

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada actuará siempre con la más rigurosa transparencia, imparcialidad y objetividad, principios que se harán evidentes, de manera muy especial en sus procesos contractuales y de selección de sus servidores, tal como se indica a continuación:

En relación con su actividad contractual la Empresa dará aplicación rigurosa al Reglamento de Contratación adoptado por su Junta Directiva en la Resolución No. JD – 125 de 2007, de tal manera que su actividad negocial se realice en un ámbito de libre competencia, eficiencia y eficacia administrativas, y respetando siempre los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Como una manifestación clara e indubitable del compromiso que la Empresa asume con relación a su contratación, la entidad participará de manera activa en los eventos que la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Medellín programen y realicen sobre este tema, con el fin de que la ciudadanía y la comunidad en general conozcan de forma directa las bases y condiciones en que la Empresa contrata su provisión de bienes y servicios.

Para la consecución de sus servidores, la Empresa definirá con claridad los perfiles y competencias requeridas, los cuales serán objeto de una rigurosa verificación en los respectivos procesos de selección de personal que se adelanten. Quienes pretendan ingresar a la Empresa deben poseer el perfil y el nivel de competencias requerido para ejercer el cargo que se va a proveer.

### 3.2.4 Mecanismos apropiados de comunicación

También, en cumplimiento del compromiso de transparencia, la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada dispondrá, de acuerdo con el Código de Buen Gobierno, de mecanismos de comunicación y divulgación que permitan a la ciudadanía tener acceso de manera oportuna y suficiente a la



## CONVENIO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA

información relacionada con las actividades y procesos mencionados. Lo anterior, sin perjuicio de la información que debe impartir, en razón del desarrollo de su actividad como empresa de transporte masivo de pasajeros, a sus usuarios y a la comunidad en general.

La comunicación que se requiera o surja entre sus dueños y la Empresa en razón de este vínculo de propiedad, se manejará de conformidad con los conductos establecidos en la ley o en el Código de Buen Gobierno, y a través del Gobernador de Antioquia, del Alcalde de Medellín y del Gerente General de la Empresa.

No obstante y, teniendo en cuenta que la relación entre las tres entidades trasciende en ocasiones la que se origina exclusivamente en la propiedad de la Empresa, estos otros aspectos que son objeto de interacción por parte de la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Medellín y la Empresa se canalizarán a través de las áreas y cumpliendo los procedimientos que expresamente se establezcan de común acuerdo para tal efecto, de tal manera que se elimine la multiplicidad de canales de comunicación y se optimice el manejo y ejecución de las acciones que se emprendan conjuntamente al hacerlo de manera concertada y homogénea, atendiendo oportunamente los requerimientos recíprocos de las partes.

### 3.2.5 Revisoría Fiscal

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, de acuerdo con sus Estatutos, contará de manera permanente con un revisor fiscal designado por la Junta de Socios.

La revisoría fiscal tendrá como finalidad el examen de la información contable en general y de los estados financieros, así como la rendición de una opinión independiente respecto de la razonabilidad con la cual éstos indican la situación financiera de la Empresa al corte de cada ejercicio fiscal.

### 3.2.6 Responsabilidad Social Empresarial

En el marco de las relaciones propietarios - empresa, y bajo la consideración de que el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín son los representantes de la comunidad en la que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada ejerce las actividades propias de su objeto, esta Entidad se compromete con los socios a la formulación y desarrollo de políticas de Responsabilidad Social Empresarial, dirigidas hacia el mejoramiento de las relaciones con los distintos grupos de interés, y en especial con acciones dirigidas hacia aquellos grupos más vulnerables de la población.

Las políticas que han de adoptarse deberán, en todo caso, consultar los siguientes criterios:



**CONVENIO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**

- Toda actividad dirigida hacia los grupos de interés, deberá estar enmarcada en el objeto empresarial de la Empresa, en las normas de este Código de Buen Gobierno y alineada con sus objetivos estratégicos.
- En los aspectos tarifarios debe acatar las regulaciones y las leyes que los definen, no pudiendo realizar más acciones que aquellas permitidas por la ley.
- Las acciones dirigidas hacia los grupos de interés no podrán comprometer la viabilidad empresarial de la Entidad.

La Empresa contará con un modelo de Responsabilidad Social Empresarial incorporado a su marco estratégico, como compromisos de origen obligatorio o voluntario que asume en su relación con las partes interesadas, conservando como objetivo central la sostenibilidad de la Empresa, y teniendo en cuenta que debe asumir los compromisos que se enuncian parcialmente en este convenio marco, en el Código de Buen Gobierno en general, y los adicionales que se enuncian a continuación:

- **Derechos Humanos**

1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional, y
2. Evitar verse involucrada en abusos de los derechos humanos.

- **Normas Laborales**

1. Respetar la libertad de asociación y reconocimiento del derecho a la negociación colectiva;
2. Eliminar todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio;
3. Abolir el trabajo infantil, y
4. Eliminar toda discriminación respecto del empleo y la ocupación.

- **Medio Ambiente**

1. Apoyar la aplicación de un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales;
2. Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental; y
3. Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente.

- **Anticorrupción**

10



## CONVENIO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA

1. Actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno.

### 3.2.7 Soporte a los dueños

La Empresa podrá servir de soporte con sus servidores, al Departamento de Antioquia y al Municipio de Medellín, bajo circunstancias especiales. Para formalizar este soporte, se firmarán acuerdos en los que se exprese claramente el recurso necesitado como soporte, el tiempo requerido y la contraprestación que el respectivo socio dará a la Empresa en retorno de este servicio.

## CAPITULO 4

### DISPOSICIONES FINALES

#### 4.1 OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio hace parte integrante del Código de Buen Gobierno adoptado y divulgado por la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y se suscribe de común acuerdo entre las partes. Su cumplimiento estará sujeto a la convicción que todas ellas tienen en relación con los principios que lo inspiran, y en la conveniencia de las disposiciones en él contenidas como prácticas efectivas de Gobernabilidad Corporativa.

#### 4.2 DIVULGACIÓN

La importancia de que la gestión de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada sea impecable, se oriente al crecimiento, a la sostenibilidad de su patrimonio, y responda adecuadamente a las necesidades de la comunidad, en desarrollo de su objeto empresarial, hacen de este Convenio un instrumento para el control de la relación que regula, esto es, aquella establecida entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín como dueños y la Empresa. La ciudadanía, los gremios, los organismos de control, y los demás actores sociales, están legitimados para velar por el cumplimiento de las disposiciones y compromisos establecidos en este acuerdo.

Por esta razón, una vez suscrito el presente Convenio, será divulgado a la opinión pública de modo que las entidades o personas interesadas en velar por el bienestar de la comunidad y de los recursos públicos invertidos por los socios en la Empresa, puedan supervisar la adecuación de quienes lo suscriben a los principios aquí incorporados y la ejecución de los compromisos establecidos, así como ejercer las acciones sociales, administrativas y/o políticas que sean pertinentes ante su incumplimiento.



11



CONVENIO MARCO DE RELACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, CON LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA



4.3 MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio sólo podrá modificarse por voluntad de las partes plasmada por escrito. En atención al principio de transparencia, las modificaciones que se planteen deben ser divulgadas a la comunidad, y especialmente a aquellas entidades que estén interesadas en velar por el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo indicado en el numeral anterior.

4.4 VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una vigencia indefinida.

Para constancia se suscribe en Bello (Ant.), a los 16 DIC. 2008:

*Luís Alfredo Ramos Botero*  
LUÍS ALFREDO RAMOS BOTERO  
Gobernador de Antioquia

*Alonso Salazar Jaramillo*  
ALONSO SALAZAR JARAMILLO  
Alcalde de Medellín

*Ramiro Márquez Ramírez*  
RAMIRO MÁRQUEZ RAMÍREZ  
Gerente General

## **ANEXO No. 2**

### **CÓDIGO DE ÉTICA**

#### **CAPITULO 1**

##### **Introducción**

La buena imagen, el éxito en el desarrollo de las operaciones, y los resultados del desempeño de la Empresa, dependen en gran parte de la buena conducta y el comportamiento ético de todos sus empleados en el cumplimiento de sus funciones. La ética y la transparencia constituyen una parte vital del ejercicio del negocio y, como ejercicio continuado, debe contribuir al posicionamiento de la Empresa en medio de un clima laboral basado en los más altos estándares.

Las disposiciones contenidas en este Código Ético deben ser cumplidas por todos y cada uno de los servidores, consultores y proveedores de la Empresa, y su propósito es garantizar y proteger los derechos de los dueños, de los servidores, y de los terceros interesados y relacionados directa o indirectamente con la operación de la Entidad.

Se parte del presupuesto de que la conducta y la ética con la que conducen los negocios todas las personas vinculadas a la Empresa debe ser ejemplar. Este objetivo solo se logra con una actitud positiva y un compromiso firme e incondicional de todos los servidores, los cuales deben actuar conforme a los más altos parámetros de ética y transparencia.

Si existieren dudas acerca del contenido, alcance o aplicación de las disposiciones contenidas en este Código, se consultará, antes de actuar, con la Secretaría General. Será esta dependencia la encargada de definir el alcance y ámbito de aplicación de estas normas.

En consecuencia, los servidores de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada se comportarán siempre en forma amable, profesional y transparente, como se expresó antes, guiados por los más sanos principios de rectitud y honestidad, y promoverán siempre el respeto por los principios, exaltando los valores que engrandecen a las personas.

#### **CAPITULO 2**

##### **Aspectos Generales**

Las reglas de conducta, los códigos y los manuales de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensables para el mejor desempeño de los funcionarios en la actividad que desarrollan.

Todos los funcionarios estarán obligados a cumplir las leyes y las normas de la Nación, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, y las políticas fijadas por la administración de la Empresa.

Todos los negocios y actividades que se realicen en nombre de la Empresa estarán regidos, entre otros, por los principios éticos establecidos en este capítulo.

El incumplimiento del Código de Ética contenido en el presente capítulo será considerado una violación grave a las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

La Empresa divulgará entre todos sus servidores, las reglas de conducta establecidas en el Código de Ética y procurará en todo caso su debido y oportuno cumplimiento.

### **CAPITULO 3**

#### **Valores**

Todos y cada uno de los servidores de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, y los Miembros de su Junta Directiva, se comprometen a desarrollar sus actividades con fundamento en los siguientes valores, sin perjuicio de los valores que se establezcan en los planes estratégicos que construya la Empresa y apruebe su Junta Directiva:

- **Compromiso Social:** Se debe aportar a la construcción y al desarrollo de la sociedad y del país, mediante el cumplimiento de las leyes, el apoyo y la conservación del medio ambiente, la construcción de la democracia y el desarrollo social.
- **Honestidad:** Se debe actuar con transparencia, veracidad y profesionalismo.
- **Respeto:** Se debe respetar la dignidad humana y actuar con tolerancia frente a las diferencias y la diversidad.
- **Responsabilidad:** Se deben asumir las consecuencias positivas o negativas que se puedan derivar de las actuaciones, las cuales deben someterse y respetar las normas establecidas.
- **Justicia:** Todo acto debe ir precedido por un sentido de otorgar a cada uno lo que le corresponde, con base en la verdad, la razón, la equidad y las normas aplicables vigentes.
- **Profesionalismo:** Se tiene la obligación de generar valor para los socios, los proveedores y los compañeros de trabajo, mediante la excelencia en el desempeño y en la gestión de cada servidor.

- **Cooperación:** La colaboración entre todos los miembros de la Empresa es un elemento vital para el logro de las diferentes metas personales y corporativas.

## **CAPITULO 4**

### **Compromiso de los Servidores**

Los servidores de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada se comprometen en todo momento a:

- Actuar con la mayor buena fe y con la debida diligencia, lealtad y cuidado, procurando siempre que las decisiones sean en el mejor interés de la Empresa y de sus asociados.
- Promover y difundir el conocimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que les sean aplicables, así como el de las normas del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética.
- No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles, o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Empresa, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.
- No realizar acciones tendientes a obligar, manipular, distorsionar o influenciar fraudulentamente a quien tenga a su cargo funciones de auditoria o control interno.
- Comunicar oportunamente a los superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otro servidor, que pueda lesionar los intereses de la Empresa.
- Mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones.

Los intereses de la Empresa serán mejor servidos cuando las decisiones estén basadas en criterios objetivos, y no influidos por factores tales como regalos, donaciones o pagos tendientes a obtener resultados para los directivos, servidores y miembros de su familia.

Como política general, no se fomenta la práctica de dar o recibir regalos, especialmente con clientes, proveedores, contratistas y entidades públicas.

Los servidores de la Empresa no podrán recibir dinero, comisiones u obsequios que puedan inclinarlos a tomar una decisión parcializada. Tampoco aprovecharán su posición, en ninguna compañía o entidad, para obtener beneficios personales o familiares, o para tomar decisión alguna con base en sentimientos de amistad o enemistad.

## **CAPITULO 5**

### **Información Privilegiada**

Se entiende por información privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que, de haberlo sido, la habría tenido en cuenta un inversionista o un socio medianamente diligente o prudente, para tomar una decisión. Los servidores de la Empresa en todo momento se abstendrán de:

- Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros, utilizando información privilegiada.
- Suministrar a terceros información que no tengan derecho a recibir.
- Realizar o aconsejar a un tercero la ejecución de una operación con base en información privilegiada que conozcan debido a su cargo.

## **CAPITULO 6**

### **Confidencialidad y Manejo de la Información**

Los servidores de la Empresa mantendrán la debida reserva y protegerán, en todo momento, los documentos de trabajo y la información confidencial que está a su cuidado. En este sentido:

- No comentarán temas relacionados con los negocios de la Empresa, con el personal ajeno a ésta, incluyendo a los amigos y parientes.
- Los proyectos de la Empresa, especialmente aquellos que incluyan información confidencial, no se tratarán en lugares donde haya terceros y se guardará respecto de ellos la más extrema discreción.
- No copiarán, distribuirán o transferirán electrónicamente o por cualquier otro medio, programas, archivos, software, o manuales de propiedad o bajo licencia de la Empresa, sin previa autorización.
- No utilizarán el correo electrónico dispuesto por la Empresa para fines diferentes a aquel para el cual les fue dotado, o contraviniendo las políticas o directrices establecidas sobre el uso de este.

## **CAPITULO 7**

### **Disposición Final**

Los anteriores, son lineamientos generales que permiten evaluar gran parte de las situaciones a las que se podría enfrentar un servidor de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, pero no detalla, necesariamente, todos los problemas que pueden surgir en su día a día. De este modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta más correcta para adoptar. En esos casos, se deberá comunicar a la Secretaría General la situación planteada.

Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto particular, se actuará de manera tal que no se tomen decisiones contrarias a los intereses de la Empresa. El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe son elementos que deben sustentar todo acto o determinación por parte de los servidores.



ANEXO No. 3

ARCHIVO

2002 JUN 24 10:38

RESOLUCIÓN NÚMERO 2727 DE 2002

( 24 JUN. 2002 )

Por medio de la cual se expide el Código de Ética para los funcionarios de la Dirección Financiera – Proceso de Tesorería

El Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada –Metro de Medellín Ltda.-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Metro de Medellín Ltda., debe tomar decisiones de inversiones temporales basadas primordialmente en seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia, bajo las directrices de un adecuado control;

Que se deben expedir normas que faciliten un manejo ágil, adecuado y transparente de los excedentes financieros.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Código de Ética:** Se establece para la Dirección Financiera – Proceso de Tesorería, el siguiente Código de Ética, el cual deberán

**RESOLUCIÓN NÚMERO 12727 \* DE 2002, Por medio de la cual se expide el Código de Ética para los funcionarios de la Dirección Financiera – Proceso de Tesorería**

seguir los servidores públicos asignados a éste Proceso, con el fin de brindar transparencia a los procesos que se realizan en la administración de los recursos financieros de la Empresa.

**CODIGO DE ÉTICA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Ambito de Aplicación:** El presente código contempla las normas a las cuales debe ajustarse la conducta de los funcionarios de la TESORERIA del Metro de Medellín Ltda.

**ARTÍCULO TERCERO.- Principios:** Las actuaciones de las personas sometidas a este Código están íntimamente ligadas a la confianza pública y por tanto deberán enmarcarse dentro de los principios de buena fe, lealtad, honestidad, imparcialidad, e integridad que garanticen la transparencia y seguridad de las transacciones que realizan con los clientes internos y externos.

Las personas sujetas al presente Código, deben establecer e informar oportuna y claramente, situaciones que generen conflictos de interés y crear los mecanismos necesarios para minimizar las posibilidades de causar perjuicios al Metro de Medellín Ltda., y a los clientes internos y externos.

Los funcionarios de éste Proceso deberán establecer una independencia entre los que negocian en el mercado de capitales, administran portafolios de inversión y los que aprueban las transacciones, de tal manera que en ellos, una sola persona no realice dos o tres funciones simultáneamente.

La selección de los funcionarios para éste Proceso, se basará en criterios de experiencia, capacidad y solvencia moral, que garanticen el óptimo desempeño de la función que se les encomiende y deberá propender por la actualización técnica de los mismos.

Los funcionarios deberán mantenerse actualizados en los conocimientos relativos a la actividad financiera, bursátil y al mercado de valores.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2727 DE 2002, Por medio de la cual se expide el Código de Ética para los funcionarios de la Dirección Financiera – Proceso de Tesorería**

Es obligación de los funcionarios para con sus clientes y proveedores, prestar los servicios con profesionalismo, eficiencia y diligencia, teniendo como objetivo la protección de los intereses de la empresa.

Los funcionarios deberán mantener su posición de independencia en la realización de sus negocios personales, teniendo libertad para aceptar o rechazar aquellos en que se soliciten sus servicios, sin necesidad de explicar los motivos de su rechazo, si es el caso.

**ARTÍCULO CUARTO.- Obligaciones de los funcionarios:** Son obligaciones de los funcionarios de éste Proceso:

- a. Guardar reserva, respecto de terceros, sobre las actividades que se realicen en relación con su profesión, salvo que exista autorización expresa de la administración o en los casos determinados por la constitución y la ley.
- b. Realizar las operaciones de manera tal que no induzca a error a las partes contratantes.
- c. Revelar a la contraparte la información sobre la cual no tenga deber de reserva y esté obligado a divulgar, con el fin de lograr un buen éxito en la negociación e informar a la contraparte acerca de cualquier circunstancia sobreviniente que pueda modificar la voluntad contractual.
- d. Guardar reserva sobre informaciones de carácter confidencial que conozca en desarrollo de sus funciones.
- e. Abstenerse de utilizar información privilegiada en provecho suyo o de terceros directamente o a través de interpuestas personas.
- f. Es responsabilidad del funcionario el control y uso adecuado de los activos de la empresa, incluyendo la información física o electrónica.
- g. Abstenerse de suministrar información a un tercero que no tiene derecho a recibirla o con base en dicha información aconsejar la adquisición o venta de un valor en el mercado en detrimento de los intereses de la Empresa.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 001114 DE 2002, Por medio de la cual se expide el Código de Ética para los funcionarios de la Dirección Financiera – Proceso de Tesorería**

- h. Informar a su contraparte sobre cualquier situación generadora de conflicto de interés, absteniéndose de actuar cuando a ello hubiere lugar y obteniendo las respectivas autorizaciones, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias, vigentes.
- i. Suministrar su mejor consejo para la ejecución del encargo. Apoyar a la administración, a través de opiniones, recomendaciones y orientaciones que se deriven del análisis del desempeño de la Empresa, a efecto de que las decisiones que adopte, se encuentren debidamente sustentadas en criterios profesionales y de personal calificado, que cuente con un enfoque mas amplio e independiente respecto a la operación de la Empresa.
- j. Abstenerse de realizar negocios a favor de personas que estén vinculadas a los empleados de la Empresa, como cónyuges, compañero(a) permanente o en parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y primero civil.
- k. Respetar la prelación de registro de las operaciones para ejecución de las mismas.
- l. Abstenerse de preparar, asesorar o ejecutar operaciones que según criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida para la empresa, a menos que, en cada caso, conste por escrito autorización expresa del Gerente General y asuma claramente el riesgo respectivo.
- m. Nunca negociar por cuenta propia, directamente o por interpuesta persona, transacciones con la Empresa.
- n. Nunca emplear en sus negocios personales los fondos que se le suministren a nombre de la Empresa. Tampoco podrá el funcionario dar a los dineros recibidos, un destino diferente al expresamente indicado.
- o. Identificar a su contraparte para prevenir que en las operaciones de la Empresa se utilice el reciclaje de fondos, proveniente de actividades ilícitas y colaborar con las autoridades competentes para estos efectos.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2727 DE 2002, Por medio de la cual se expide el Código de Ética para los funcionarios de la Dirección Financiera – Proceso de Tesorería**

Los funcionarios no podrán realizar operaciones por cuenta propia en detrimento de los intereses de la Empresa. Por consiguiente cuando se cree un conflicto entre el interés de la Empresa y el del funcionario, prevalecerá el de la Empresa.

Los funcionarios no podrán vender o comprar títulos por cuenta propia, en mejores condiciones a aquellas en las cuales vendan o compren en el mismo día títulos de la misma naturaleza, por cuenta de la Empresa.

Los funcionarios deberán administrar los fondos de la Empresa con dedicación exclusiva e independiente. Para tal efecto deberá realizar las operaciones utilizando los recursos que posee la Empresa exclusivamente para este fin, en caso de no ser esto último posible, a través de los medios alternativos previamente acordados y estipulados como contingencia.

Los funcionarios que manejen fondos, tendrán la obligación de administrar con la diligencia que corresponde a su carácter profesional, con el fin de que la Empresa reciba los mayores beneficios de las operaciones, de acuerdo con las políticas de inversiones y demás reglas señaladas.

**ARTÍCULO QUINTO.- Prohibiciones:** A los funcionarios del Proceso de Tesorería les está prohibido:

- a. Conceder créditos a cualquier título, con dineros de la Empresa.
- b. Dar en prenda, otorgar avales o realizar cualquier otra operación de esta naturaleza que comprometa en alguna forma, los valores que integran los fondos de la Empresa.
- c. Llevar a cabo prácticas inseguras, inequitativas o discriminatorias con los clientes internos y externos de la Empresa.
- d. Comprar para la Empresa valores que pertenecen a socios, miembros de la junta directiva, representantes legales, empleados de la Empresa o de firmas comisionistas o sociedades en los que el funcionario tenga intereses particulares, por asesoría, propiedad o relación de consanguinidad.
- e. Vender valores de la Empresa a los socios, miembros de la junta directiva, representantes legales o empleados de la Empresa o de las firmas

**RESOLUCIÓN NÚMERO 12727 DE 2002, Por medio de la cual se expide el Código de Ética para los funcionarios de la Dirección Financiera – Proceso de Tesorería**

comisionistas o sociedades en los que el funcionario tenga intereses particulares, por asesoría, propiedad o relación de consanguinidad.

- f. Recibir préstamos o financiación por cuenta de la Empresa, para la adquisición de valores, , salvo las excepciones legales.
- g. Realizar cualquier operación que pueda dar lugar a conflictos de interés entre el funcionario y los clientes externos e internos, previa calificación del conflicto por parte de un funcionario de mayor jerarquía.
- h. Cumplir sus funciones respecto de varias empresas, salvo que exista previo consentimiento de la administración.
- i. Dar en prenda los valores, salvo aquellas excepciones contempladas en las disposiciones legales y reglamentarias.
- j. Solicitar o recibir comisiones, dadas, cualquier lucro directa o indirectamente, por las operaciones que realice a nombre de la Empresa, por parte de personas que tengan interés en los resultados de su gestión. Por lo tanto no deberá recibir ningún tipo de retribución por su labor, diferente a la pactada con la Empresa.
- k. Aceptar regalos, atenciones desmedidas, concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales, del cliente o proveedor, que puedan comprometer a concesiones especiales recíprocas.
- l. Otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco.

Los funcionarios deberán suministrar al público el máximo de información, que le permita una adecuada orientación, respecto de sus transacciones y operaciones bursátiles, así como protegerlo contra fraudes, engaños y otras prácticas ilícitas, en la medida en que fuere posible.

Se entienden como actos contrarios a los usos y sanas prácticas del mercado, los siguientes:

- a. Provocar movimientos desordenados en los precios de cotización o en las tasas de rendimiento del mercado.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 12 DE 2002, Por medio de la cual se expide el Código de Ética para los funcionarios de la Dirección Financiera – Proceso de Tesorería**

---

- b. Realizar cualquier acto que tienda a crear condiciones falsas de demanda o de oferta, que influyan en los precios de los valores.
- c. Difundir rumores alarmistas o tendenciosos basados en la información sobre la que no se tengan suficientes datos.
- d. Divulgar informaciones falsas, a fin de influir en las cotizaciones de los valores.
- e. Realizar operaciones que no sean representativas del mercado.
- f. Emitir conceptos sobre clientes internos y externos que puedan afectar, directa o indirectamente el prestigio de ellos.

Estos actos contrarios a los usos y sana práctica del mercado se encuentran reglamentados por la Ley 256 de 1996, mediante la cual se dictan normas sobre competencia desleal.

Los funcionarios deberán observar una conducta leal e íntegra frente a los clientes internos y externos; por lo tanto, queda prohibido todo acto que implique competencia desleal así como aquellos que atenten contra la ética comercial y la libre empresa.

Los funcionarios deberán observar una conducta respetuosa y de colaboración con las autoridades competentes, respecto de los temas que les corresponde resolver. Para tal efecto, deberán concurrir a las citaciones que les dirijan y suministrar oportunamente la información requerida.

Los funcionarios deberán cumplir cabal y rigurosamente los reglamentos de la institución, respetar y obedecer las decisiones y resoluciones que, en uso de sus atribuciones, dicte la administración, así como las demás autoridades, sin que sirva de excusa o de defensa la ignorancia de dichos reglamentos, resoluciones y providencias en general.

Los funcionarios deberán informar a la administración y a las autoridades todo hecho o situación que atente contra la transparencia o seguridad de la empresa que pueda configurar infracción a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su actividad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2727 DE 2002, Por medio de la cual se expide el Código de Ética para los funcionarios de la Dirección Financiera – Proceso de Tesorería

**ARTÍCULO SEXTO.- Control y vigilancia:** El control y vigilancia de la conducta observada por los funcionarios del Proceso de Tesorería, frente al presente Código, será efectuada por el Director Financiero y la Asesoría en Gestión.

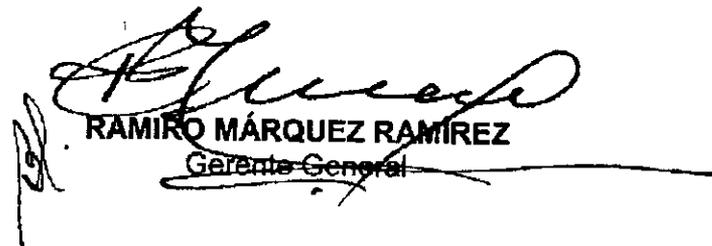
Las infracciones en que incurran los destinatarios de esta norma, se sancionarán de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 734 de 2002, y la competencia está radicada en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Empresa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todos los efectos a que haya lugar se entiende incorporado a esta Resolución el Estatuto Orgánico Financiero (Decreto 663 de 1993).

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bello (Ant.), a los **24 JUN. 2002**



**RAMIRO MÁRQUEZ RAMÍREZ**  
Gerente General